



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2026

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1/2026

TAE 01-00027323-2/26 s/ Proyecto de convenio - Ente Parque de la Innovación.

Mediante Memo SAGyP N° 5025/26, la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP), remitió lo actuado a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (CFIPE), un proyecto de Convenio a suscribir con el Ente Parque de Innovación (EPI), que se acompaña como Adjunto N° 136739/26, para su tratamiento, al amparo de lo establecido por la Resolución CM N° 221/2016. Asimismo, destacó *“... que el objeto del acuerdo propuesto es incorporar al Consejo de la Magistratura como miembro corporativo del ecosistema del Parque de Innovación, permitiendo su participación en actividades, acceso a beneficios y generación de vínculos estratégicos dentro del ecosistema de innovación, tecnología y emprendimiento”*,

Sin perjuicio del objeto descripto, el convenio prevé beneficios para éste Consejo de la Magistratura: a) *Integración al ecosistema del EPI, incluyendo actividades de networking con startups, instituciones académicas y demás actores relevantes.* b) *Participación en actividades, eventos, programas y espacios del EPI.* c) *Acceso a los beneficios generales que establezca el EPI, los cuales podrán ser modificados periódicamente.* d) *Derecho a realizar dos (2) eventos anuales en el Centro de Inmersividad del Parque de Innovación, incluyendo el uso de los cuatro (4) domos disponibles, sin costo adicional al valor de la membresía, sujeto a disponibilidad, coordinación previa y cumplimiento de la normativa interna del EPI.* Además, “La planificación, características, duración y condiciones operativas de cada evento deberán ser acordadas previamente entre LAS PARTES. Cualquier requerimiento técnico adicional, servicios extra o necesidades específicas no contempladas en el uso estándar del espacio podrán ser presupuestados y facturados de manera independiente. Asimismo, excepcionalmente el CONSEJO podrá solicitar sin costo adicional la realización de nuevos eventos, junto a la utilización de los cuatro (4) domos o los que sean necesarios según la cantidad de asistentes, siempre que los mismos se encuentren disponibles.”.

Como contraprestación, el Consejo abonará al EPI la suma total de Pesos Doce Millones (\$12.000.000.-). Dicho importe será abonado en su totalidad, una vez suscripto el presente Convenio. El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su firma, y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, oportunidad en la cual se podrán revisar las condiciones previstas en el presente.

En la cláusula quinta se proyecta lo relativo a las obligaciones de las partes manifestando que: “ 5.1. *Obligaciones del CONSEJO:* a) *Cumplir con la normativa interna del EPI.* b) *Hacer uso adecuado de los espacios y beneficios otorgados.* c) *No afectar el funcionamiento del ecosistema del Parque de Innovación.* d) *Garantizar que las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio cumplan con la normativa vigente* 5.2. *Obligaciones del EPI:* a) *Brindar acceso a los beneficios acordados en el presente Convenio.* b) *Facilitar la integración del CONSEJO al ecosistema del Parque de Innovación.* c) *Informar cambios relevantes en condiciones o beneficios de la membresía.* “. La cláusula sexta refiere a la indemnidad que se obligan a mantener las partes, declarando que: “*LAS PARTES se obligan mutuamente a mantenerse indemnes. Asimismo, el CONSEJO asume la obligación de mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a sus directivos, empleados y representantes, frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de:* • *Sus propias acciones u omisiones.* • *Las actividades que desarrolle en el marco del presente.* • *Los actos u omisiones de sus dependientes, contratistas o terceros vinculados. Esta obligación subsistirá aun luego de la finalización del presente.*”. Respecto a la confidencialidad de la información referida al acuerdo la cláusula séptima prevé:” *LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada, incluyendo información técnica, comercial, estratégica o de cualquier naturaleza. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del convenio y por un plazo de cinco (5) años posteriores a su finalización.*”.

La cláusula octava refiere a la propiedad intelectual declarando que: “*Cada parte conservará la titularidad exclusiva de sus derechos de propiedad intelectual preexistentes. El presente convenio no implica cesión, transferencia ni licencia de derechos, salvo autorización expresa y por escrito. En caso de desarrollos conjuntos, las condiciones de titularidad, uso y explotación deberán ser reguladas mediante acuerdos específicos.*”, Lo relacionado a protección del ecosistema y startups se encuentra establecido en la cláusula novena: “*LAS PARTES reconocen que el EPI funciona como un ecosistema que incluye startups, emprendedores y terceros. En tal sentido:* a) *El CONSEJO se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad y know-how de las startups vinculadas al EPI.* b) *No podrá utilizar, reproducir ni explotar ideas, desarrollos, productos o servicios de terceros sin autorización expresa.* c) *El EPI no será responsable por los*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

acuerdos, negociaciones o relaciones que el CONSEJO entable con terceros del ecosistema.”. El uso de marcas está previsto en la cláusula décima “Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra sin autorización previa y por escrito.”.

Las partes mantienen plena independencia jurídica, técnica y económica. El presente Convenio no implica sociedad, joint venture ni relación laboral alguna.

A pedido de la Secretaría de la CFIPE, intervino la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación (DRII), en los términos de la Resolución C.M. N° 221/2016.

La DRII manifestó que: *“El acuerdo tiene por objeto la incorporación de este Organismo como miembro corporativo del ecosistema del Parque de Innovación, permitiendo su participación en actividades, acceso a beneficios y generación de vínculos estratégicos dentro del ecosistema de innovación, tecnología y emprendimiento. Prevé erogación presupuestaria, y tendrá una vigencia de Doce (12 meses), contados a partir del momento de su firma. En atención a que su implementación implica erogación presupuestaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por Res. CM N° 221/16, remítase las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos que, de considerarlo pertinente, efectúe la correspondiente previsión del gasto y asignación presupuestaria, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.”.* (Prov. N° 9385/26).

En el Adjunto N° 140869/26 obra la afectación presupuestaria por la suma de Pesos Doce Millones (\$12.000.000), bajo la Nup N° 629/26.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en el “Manual de Procedimientos de Convenio”, cuyo punto 3) refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes; y el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto (Res.CM N° 221/2016). Finalmente, manifestó *“... teniendo en cuenta que el presente acuerdo implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Secretaria de Administración General y Presupuesto y/o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos, tal como lo dispone la Res. CM N° 221/2016- ANEXO 4. b). Asimismo, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Estratégica a los fines que le compete en virtud del artículo 50 de la Ley N° 31 (según texto consolidado de la Ley N° 6.764), de modo previo a su tratamiento por el Plenario. Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad– suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”. Finalmente dictaminó que no existen obstáculos de orden jurídico para continuar con el trámite (Dictamen N° 15252/26).

La Presidencia de la CFIPE, emitió la Resolución N° 56/2026, proponiendo al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Público no estatal Parque de la Innovación, que como Anexo I forma parte integrante de dicho acto administrativo.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Visto que no se ha fijado una fecha de reunión y que el acto objeto del presente, impacta favorablemente en la administración de los recursos humanos del Poder Judicial, se justifica su inmediata atención por el suscripto.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

El Manual detalla los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En el punto 3) el Manual refiere las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”*. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

El objeto del presente es la incorporación de este Consejo *“como miembro corporativo del ecosistema del Parque de Innovación, permitiendo su participación en actividades, acceso a beneficios y generación de vínculos estratégicos dentro del ecosistema de innovación, tecnología y emprendimiento lo cual demuestra la utilidad de las capacitaciones brindadas, y justifica continuar con ellas.”*

Téngase presente que por Ley 6227, se crea EPI como ente público no estatal que tiene por objeto *“ejercer la gobernanza del Parque de la Innovación a fin de coordinar, impulsar y desarrollar las actividades de promoción del ecosistema de innovación del Parque, así como convocar a participar a estudiantes, emprendedores, científicos, tecnólogos, académicos y reguladores, consolidando la generación y aprovechamiento económico y social de los conocimientos”* – Artículo 3° -.

En el marco de lo descripto, se observa que el proyecto de convenio propuesto por la SAGyP, traerá beneficios a éste Consejo conforme lo descripto en la Cláusula Segunda.

La CFIPE dictaminó proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del convenio específico, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*. (Dictamen Presidencia CFIPE N° 56/2026).

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, se afectaron los recursos presupuestarios necesarios, el servicio de asesoramiento jurídico permanente no formuló observación alguna, por lo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

tanto, nada impide dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo descripto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la suscripción del convenio específico con el Ente Parque de Innovación, cuyos términos surgen del Adjunto N° 136739/26.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1/2026



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

CORTI, HORACIO
GUILLERMO ANIBAL
PRESIDENTE DE
COMISION
CMCABA

Fecha: miércoles, 02
septiembre 2026 16:27:18